



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 1071-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintitres (23) folios; Reg. N° 008293.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1071-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0474-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 31 de julio del 2024, respecto al reconocimiento de pago a favor de **DIAZ JORGE HANONVER JONATHAN** docente invitado para la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

1.1 Que, mediante Proveído N° 006119-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 22 de julio de 2024, en el cual la Directora de la Dirección General de Administración remite el presente expediente a esta Oficina para la emisión del dictamen Legal correspondiente, teniendo de referencia la HOJA DE ELEVACIÓN N° 000835-2024-UNHEVAL-UABAST, de fecha 22 de julio de 2024, que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Oficio:

➤ OFICIO N° 000968-2024-UNHEVAL-UFAS, de fecha 22 de julio de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios; informa lo siguiente:

- *Que en cumplimiento a la RCU N° 1240-2022-UNHEVAL y sus modificatorias "Lineamientos que Regularn el Proceso de Contratación de Personas Naturales por Locación de Servicios", se ha procedido con la revisión de la documentación del docente invitado HANONVER JONATHAN DIAZ JORGE para la escuela de posgrado.*

1	DIAZ JORGE	HANONVER JONATHAN	M	ESCUELA DE POSGRADO	SERVICIO DE DOCENCIA (EVALUACIÓN DE DOMINIO EXTRANJERO DOCTORADO)	24 JULIO 2023	19 ABRIL 2024
2	DIAZ JORGE	HANONVER JONATHAN	M	ESCUELA DE POSGRADO	SERVICIO DE DOCENCIA (EVALUACIÓN DE DOMINIO EXTRANJERO MAESTRIA)	26 MAYO 2023	07 NOVIEMBRE 2023
3	DIAZ JORGE	HANONVER JONATHAN	M	ESCUELA DE POSGRADO	SERVICIO DE DOCENCIA (CURSO DIRIGIDO)	25 AGOSTO	25 SETIEMBRE

- *Asimismo, se informe que:*
 - *No cuenta con observaciones respecto al contenido mínimo para contratación de locadores.*
 - *Su servicio lo brindo de acuerdo al recuadro del numeral 1.*



Resolución Directoral N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

- *El requerimiento se encuentra programado en su cuadro de necesidades del área usuaria y en su presupuesto reformulado de ingresos y gastos aprobado con Resolución Rectoral N° 0420-2024-UNHEVAL.*
- *El requerimiento se encuentra dentro de los plazos establecidos en los lineamientos de contratación.*
- *Informa que en cumplimiento del MEMORANDO N° 006-2024-UNHEVAL-UA-J (05/03/2024) y al informe de acción al Oficio posterior N° 006-2024-2-0207-AOP, respecto a la realización de consultas antes de realizar la contratación, se dispuso de verificar la veracidad de los documentos que presenta los proveedores a través de las plataformas; portal de institucional de Búsqueda de Proveedores del OSCE, portal de institucional del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC, Registro Nacional de Proveedores – RNP y consulta RUC.*

1.2 Que, mediante PROVEÍDO N° 1163-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir dictamen legal correspondiente.

RPB

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4 Resolución Consejo Universitario N° 1240-2021-UNHEVAL, que aprueba los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES POR LOCACIÓN DE SERVICIOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18 Educación universitaria
Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.
Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
- 3.2. Que, en el 8.4 y 8.5 del Artículo 8 de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:
8.4 administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 3.4. Que, del numeral 1.3 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

- 3.5. Que, del numeral 59.3, 59.11 del Artículo 59 Atribuciones del Consejo Universitario de la ley universitaria 30220 prescribe lo siguiente:

59.3. Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

59.11. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

- 4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.3. Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.
- 4.4. En consecuencia, se tiene el presente expediente respecto al Docente Invitado a la Escuela de Posgrado, el cual se puede apreciar de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DNI	CONTRATO	MONTO TOTAL	CARGO
01	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 25 de agosto al 25 de setiembre de 2023	S/. 600.00	Servicio de Docencia para la evaluación de curso dirigido de los programas de maestrías, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.
02	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 26 de mayo, 24 y 26 de julio, 06 y 07 de noviembre de 2023	S/. 1,800.00	Servicio de Docencia para la evaluación del idioma extranjero inglés de los distintos programas de maestrías, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.
03	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 24 de julio de 2023 y al 19 de abril de 2024	S/. 1,350.00	Servicio de Docencia para la evaluación del idioma extranjero inglés y portugués de los distintos programas de doctorado, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

Se puede evidenciar del cuadro antes expuesto que la persona ha prestado servicios a la entidad (Escuela de Posgrado de la UNHEVAL), y a la fecha no se encuentra observado el presente expediente motivo por el cual la Directora de Escuela de Posgrado - UNHEVAL, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio respectivamente y existiendo tal prestación entonces corresponde a la entidad reconocer la deuda correspondiente.

- 4.5. Es pertinente señalar que se el OFICIO N° 001480-2024-UNHEVAL-POSG, de fecha 10 de julio de 2024, en el cual la Directora de la Escuela de Posgrado *informa que no se realizó el trámite oportuno, debido a la carga laboral que tuvo el encargado del área de Gestión Económica, asimismo, el documento presentando por el mencionado docente fue canalizado de manera errónea a otra área, por lo que, no se dio el trámite correspondiente para el pago.*
- 4.6. Que, el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL, de fecha 23 de agosto de 2023, RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** que la Dirección General de Administración de la UNHEVAL emita acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

5.1. **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda sobre los servicios prestados en la ESCUELA DE POSGRADO- UNHEVAL, en favor al Docente Invitado como se muestra en el presente cuadro:

N°	NOMBRE	DNI	CONTRATO	MONTO TOTAL	CARGO
01	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 25 de agosto al 25 de setiembre de 2023	S/. 600.00	Servicio de Docencia para la evaluación de curso dirigido de los programas de maestrías, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.
02	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 26 de mayo, 24 y 26 de julio, 06 y 07 de noviembre de 2023	S/. 1,800.00	Servicio de Docencia para la evaluación del idioma extranjero inglés de los distintos programas de maestrías, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.
03	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 24 de julio de 2023 y al 19 de abril de 2024	S/. 1,350.00	Servicio de Docencia para la evaluación del idioma extranjero inglés y portugués de los distintos programas de doctorado, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

pp

5.2. **PRECISAR** que el reconocimiento de deuda no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

5.3. **ASIMISMO**, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1240-2021-UNHEVAL, que aprueba los LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES POR LOCACIONES DE SERVICIOS DE LA UNHEVAL, y a las Disposiciones Complementarias y Finales, numerales primera y cuarta debe de **REMITIR** a la Oficina de Secretaría Técnica de la UNHEVAL para sus fines que amerite y demás asignadas.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0605-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el reconocimiento de pago respecto a los servicios prestados en la ESCUELA DE POSGRADO- UNHEVAL, en favor al Docente Invitado como se muestra en el presente cuadro; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	DNI	CONTRATO	MONTO TOTAL	CARGO
01	HANOVER JONATHAN DIAZ JORGE	45831158	Correspondiente al 19 de abril de 2024	S/. 150.00	Servicio de Docencia para la evaluación del idioma extranjero inglés y portugués de los distintos programas de doctorado, en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que el reconocimiento de deuda no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°. - **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°. - **REMITIR** todo lo actuado a la Oficina de Secretaría Técnica de la UNHEVAL para las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. - **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaria General, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Escuela de Posgrado, Interesado, Archivo.

YKLS/LMNB